



REGLAMENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO VALENCIANO DE INVESTIGACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL-VRAIN (VALENCIAN RESEARCH INSTITUTE FOR ARTIFICIAL INTELLIGENCE) DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021

PREÁMBULO

Mediante el Decreto 78/2021, de 4 de junio, del Consell, ha sido creado el Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (Valencian Research Institute for Artificial Intelligence), de la Universitat Politècnica de València.

Por todo ello, se aprueba por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo que dispone el artículo 82.e de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València el presente Reglamento del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*).

TÍTULO I.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento establece y regula el funcionamiento y organización del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*).

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación al Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) de la Universitat Politècnica de València y consecuentemente será de obligado cumplimiento para toda la comunidad universitaria de este Instituto.

Artículo 3. Funciones.

Son funciones del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) las recogidas en el artículo 23 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València.

Artículo 4. Comunidad Universitaria del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*).

Estará compuesta por el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios que se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación de la Universitat Politècnica de València en el Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*), así como del alumnado matriculado en cualquiera de las asignaturas cuya docencia oficial se organice por el Instituto.



TÍTULO II

GOBIERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO VALENCIANO DE INVESTIGACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL-VRAIN (*VALENCIAN RESEARCH INSTITUTE FOR ARTIFICIAL INTELLIGENCE*)

Artículo 5. Órganos de gobierno del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*).

Los órganos de gobierno del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) son:

Unipersonales

- a) La Directora o Director del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*).
- b) La Secretaria o Secretario del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*).
- c) Las Subdirectoras o los Subdirectores del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*).

Colegiados

- d) El Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) que actuará, en su caso, asesorado por el patronato o comisiones consultivas que se establezcan.

Capítulo primero

Consejo del Instituto Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial (VRAIN)

Artículo 6. Composición.

El Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) estará constituido según el artículo 81 de los Estatutos de la Universitat.

Artículo 7. Periodicidad de la renovación de miembros y procedimiento de elección.

1. Se regirá por lo dispuesto en el artículo 81.3 de los Estatutos de la Universitat.
2. Quienes hayan alcanzado el grado de doctor o doctora se incorporarán como miembros natos en la primera reunión que se celebre al inicio de cada año natural del Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) sin más trámite, causando, en su caso, baja como miembro electo desde este momento.

Artículo 8. Competencias.

Corresponden al Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*), las funciones establecidas en el artículo 82 de los Estatutos de la Universitat.



Artículo 9. Funcionamiento.

1. El Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) para el ejercicio de las funciones que tiene asignadas constituirá, en su caso, las Comisiones que se consideren oportunas, definiendo su composición, funciones y normativa de funcionamiento, pudiendo delegar cualquiera de sus funciones en alguna de las mismas.

2. La designación de los miembros de las Comisiones será remitida a la Secretaría General para su publicación en el *Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València*. Asimismo, se comunicarán todos los cambios para ser publicados.

3. Podrán constituirse órganos consultivos, como entidades patrocinadoras o asociadas, que incluyan como miembros a personas externas al Instituto y a la Universitat, incluyendo representantes de la empresa, entidades públicas y colegios profesionales. Estos órganos, y su procedimiento de funcionamiento, serán comunicados a la Secretaría General para su publicación en el *Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València*.

Artículo 10. Sesiones.

El Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) podrá reunirse en convocatorias ordinarias y extraordinarias, reuniéndose con carácter ordinario, como mínimo, dos veces durante el año.

Artículo 11. Convocatoria.

1. La convocatoria y la formulación del orden del día son competencias de la Directora o Director. La Secretaria o Secretario del Instituto efectuará la convocatoria de las sesiones del Consejo del Instituto por orden de la Dirección y realizará las citaciones a sus miembros en las que deberán constar el orden del día y la fecha, hora y lugar de celebración de las sesiones. No obstante, cuando resulte conveniente, la Dirección podrá invitar a asistir a la misma a otras personas de la comunidad universitaria, o externas a la misma que no tendrán derecho a voto.

2. Las citaciones se llevarán a cabo mediante notificación en soporte informático con las garantías de su recepción, siendo remitido mediante sistemas de firma avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos que sean compatibles con los medios técnicos de que disponga la Universitat. Quienes sean miembros del Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) deberán recibir la convocatoria con una antelación mínima de setenta y dos horas.

3. La convocatoria podrá también ser realizada a petición, como mínimo, del treinta por ciento de miembros del Consejo del Instituto, en cuyo caso se realizará en los treinta días siguientes al de recepción de la solicitud, indicándose en la propuesta de convocatoria el orden del día por las personas firmantes.



4. Cualquier miembro del Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) podrá solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. En tal caso, dicho punto se incluirá en la primera sesión que se convoque, siempre que se haya solicitado con anterioridad al cierre de la convocatoria del Consejo.

Artículo 12. Orden del día.

Corresponde a la Dirección fijar el orden del día de las sesiones del Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*), que deberá incluir:

- a) Aprobación, si procediera, de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.
- b) Informe de asuntos de interés para el Instituto.
- c) Cuestiones sobre las que el Consejo deba adoptar un acuerdo.
- d) Ruegos y preguntas.

Artículo 13. Constitución

1. Para la válida constitución del Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*), a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Directora o del Director y de la Secretaria o del Secretario del Instituto o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

2. De no alcanzarse el quórum fijado en el apartado anterior, y a menos que en la notificación se hubiera convocado la sesión en única convocatoria, el Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) podrá constituirse en segunda convocatoria con la presencia de un veinte por ciento de sus miembros.

Artículo 14. Asistencia y desarrollo de las sesiones.

1. La asistencia a las sesiones del Consejo del Instituto será obligatoria para sus miembros, quienes tienen la obligación de asistir personalmente a las sesiones de las mismas, tanto ordinarias como extraordinarias. No se admiten delegaciones de voto ni sustituciones o suplencias puntuales.

2. Toda ausencia deberá justificarse con anterioridad a la sesión en que se produzca notificándola mediante correo electrónico dirigido a la Secretaria o al Secretario del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*). A las sesiones sólo podrán asistir sus respectivos miembros, y las personas a quienes expresamente invite la Directora o el Director. Quienes asistan por invitación no tienen derecho a voto.

3. Las sesiones del Consejo del Instituto serán presididas por la Directora o el Director. En caso de ausencia, la sesión será presidida por la Subdirectora o el Subdirector en quien delegue.



4. La Presidencia interpretará el presente Reglamento o lo suplirá en casos de omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de los puntos del orden del día, sobre la ordenación de los debates y sobre cualquier otra cuestión que se le someta.

5. La Secretaria o el Secretario del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) levantará acta de las sesiones, en la forma que en el artículo 17 del presente Reglamento se detalla. En caso de ausencia, actuará como Secretaria o Secretario quien designe la Presidencia.

6. La Presidenta o el Presidente dirigirá y ordenará los debates, fijará la duración de las intervenciones de cada turno y el número de éstos. Transcurrido el tiempo concedido para cada intervención, la Presidenta o Presidente, tras invitar a concluir la misma por dos veces, podrá retirar el uso de la palabra a quien esté interviniendo.

7. Toda persona miembro del Consejo del tiene derecho a usar la palabra al menos en una intervención por cada punto del orden del día, sin que pueda ser interrumpida mientras está en el uso de la misma, salvo por la Presidencia para llamarles al orden, o para apercibirles de la expiración del tiempo concedido. De estimarlo procedente, la Presidencia podrá conceder turnos de respuesta por alusiones.

8. En caso de prolongarse la sesión por excesivo tiempo, la Presidencia podrá optar por interrumpirla o suspenderla. De optar por la interrupción, deberá fijar en el propio acto el día y hora en que se reanudará la sesión, lo que deberá necesariamente producirse dentro de los dos días hábiles siguientes, dándose por notificada la convocatoria. En caso de suspensión, necesariamente deberá incluirse en el orden del día de la próxima sesión que se convoque los puntos que hubieran quedado pendientes de tratar. Tanto en caso de interrupción como de suspensión serán válidos todos los acuerdos adoptados hasta ese momento.

Artículo 15. Adopción de Acuerdos y Propuestas.

1. Las decisiones del Consejo Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) se materializarán en acuerdos o propuestas. Las propuestas no vincularán a la Directora o Director ni a ningún otro órgano colegiado o unipersonal en el ejercicio de sus funciones.

2. Corresponde a la Directora o al Director la ejecución de los acuerdos. La Secretaria o Secretario del Instituto hará públicos los acuerdos y las propuestas a través de la página web, en sección restringida a miembros del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) y, en su caso, a través de otros medios complementarios que se consideren oportunos.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas miembros del órgano colegiado miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.



4. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos afirmativos frente a los negativos, sin tenerse en cuenta las abstenciones. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. No se admitirá la delegación de voto, ni el voto anticipado, ni el voto por correo.

5. La votación, a decisión de la Presidencia, podrá ser:

- a) Por asentimiento, que será apreciado por la Presidencia, y requerirá que ningún miembro del Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) solicite otro tipo de votación.
- b) Ordinaria.
- c) Pública por llamamiento.
- d) Secreta.

Artículo 16. Ejecutabilidad y recurso en vía administrativa.

1. Los acuerdos adoptados por el Consejo del Instituto serán efectivos desde su aprobación, si en los mismos no hubiera dispuesto lo contrario. Los acuerdos serán públicos y se dará traslado de ellos a los órganos que corresponda de la Universitat.

2. Contra los acuerdos del Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*), que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Rectora o Rector.

Artículo 17. Acta de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Consejo del Instituto se levantará acta por la Secretaria o Secretario del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*), que especificará necesariamente la relación de personas asistentes y ausentes que hubieran aportado justificación, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos y la forma en que se adoptaron.

2. En el acta figurará, a solicitud de miembros del Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*), el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. El voto en contra o la abstención, exime de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

4. Las actas se someterán a aprobación en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaria o Secretario del Instituto certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.



Artículo 18. Órganos colegiados: derechos de sus miembros.

Quienes sean miembros del Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir la convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 11. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a su disposición en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Capítulo segundo

Comisiones del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*)

Artículo 19. Comisiones.

1. El funcionamiento y adopción de acuerdos de las Comisiones que se constituyan en el Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) conforme al artículo 9, se realizará según las normas establecidas en la propuesta de creación, actuando como Presidenta o Presidente la persona nombrada al efecto, y en su ausencia, por miembro expresamente designado para suplir su ausencia. Actuará como Secretaria o Secretario la persona que sea asignada, y en su ausencia, se indicará por la Presidencia quien cumplirá sus funciones.

2. Los acuerdos de las Comisiones ejerciendo la delegación de funciones del Consejo del Instituto deberán ser elevados al Consejo del Instituto para su ratificación. En las funciones no delegadas se elevarán los acuerdos como propuestas para su deliberación y acuerdo.

Capítulo tercero

Los órganos unipersonales del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*)

Artículo 20. La Directora o el Director.

1. La Dirección es el órgano de dirección, representación y administración del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*). Su nombramiento se realiza por el Rectorado por un período de cuatro años, previa elección según lo previsto en el artículo 84 de los Estatutos de la Universitat y siguiendo el procedimiento recogido en el Reglamento de Régimen Electoral de la Universitat Politècnica de València, de entre quienes con grado de doctor o doctora tengan como mínimo dos tramos acreditados por las correspondientes evaluaciones positivas de méritos de investigación y con adscripción al Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*).



2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la sustitución de la Directora o Director se realiza según designación expresa en la propuesta de su nombramiento, y recaerá en Subdirectora o Subdirector, o en Secretaria o Secretario.

3. El mandato de la Directora o Director tendrá una duración de cuatro años, pudiendo alcanzar la reelección de forma consecutiva una sola vez.

4. El Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*), con carácter extraordinario, podrá proponer la convocatoria de elecciones a Directora o Director a iniciativa de un tercio de sus miembros y con aprobación de su mayoría absoluta, tal y como se establece en el artículo 84.3 de los Estatutos de la Universitat.

Artículo 21. Funciones de la Directora o Director del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*).

Corresponde a la Dirección las funciones recogidas en el artículo 85 de los Estatutos de la Universitat y, en todo caso, proponer programas de actuación y presupuesto anuales y rendir cuentas del cumplimiento de los mismos.

Artículo 22. Las Subdirectoras o Subdirectores.

1. El nombramiento y cese de funciones de las Subdirectoras o Subdirectores corresponde al Rectorado a propuesta de la Dirección, debiendo establecer esta última el orden de nombramiento en la propuesta elevada.

2. Corresponde a las Subdirectoras o Subdirectores la dirección y coordinación de sus áreas de competencia, y las restantes funciones que la Dirección les delegue.

3. Las Subdirectoras o Los Subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Director, o cuando se produzca el cese del Director que los nombró.

Artículo 23. Secretaria o Secretario del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*).

1. El nombramiento de la Secretaria o el Secretario del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) corresponde al Rectorado a propuesta de la Dirección, entre miembros del funcionariado adscrito al mismo. Cesará por decisión del Rectorado a propuesta de la Dirección, a petición propia y, en todo caso, cuando concluya el mandato de esta. En los dos últimos casos, continuará en funciones hasta la toma de posesión de quien le suceda.

2. Le corresponderán las siguientes funciones:



- a) Redactar y custodiar las actas de los órganos de gobierno del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*).
- b) Expedir los documentos y certificaciones de las actas de los acuerdos de los órganos del Instituto y dar fe de cuantos actos o hechos presencie en su condición de secretaria o secretario o consten en la documentación oficial.
- c) Cuidar de la publicidad de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*).

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la Secretaria o Secretario, corresponde su sustitución a la Subdirectora o Subdirector que determine la Dirección.

TÍTULO III LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 24. Iniciativa de reforma del Reglamento.

La reforma del presente Reglamento se podrá realizar:

- a) A propuesta de la Directora o el Director.
- b) A petición de al menos un tercio de miembros del Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*). Presentándose esta propuesta de modificación mediante escrito motivado dirigido a la Dirección.

Artículo 25. Tramitación de reforma del Reglamento.

La Dirección convocará al Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) en sesión ordinaria en un plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación de la iniciativa, incluyéndola como un punto del orden del día.

Artículo 26. Aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento.

1. Para que la reforma prospere deberá ser aprobada por un número de votos superior al cincuenta por ciento del número de miembros del Consejo del Instituto, y será elevada al Consejo de Gobierno para su definitiva aprobación tras el preceptivo control de legalidad realizado por la Secretaría General de la Universitat Politècnica de València.

2. En el caso de ser rechazado el proyecto, quienes lo hayan propuesto no podrán ejercer la iniciativa de reforma sobre la misma materia en un plazo un año.

Disposición Transitoria primera. Mandato de miembros del Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) y de la Directora o Director.



Tanto el mandato de miembros del Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) como el de la Directora o Director que se encuentren vigentes en el momento de la aprobación de este Reglamento, se prolongarán hasta la renovación del mismo de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València.

Disposición Transitoria segunda. Asignación de sector a miembros del cuerpo de catedráticos y catedráticas de escuela universitaria, del profesorado titular de escuela universitaria, del cuerpo de maestros y maestras de taller o laboratorio y del profesorado colaborador en la composición del Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*).

1. Quienes sean miembros del cuerpo de catedráticos y catedráticas de escuela universitaria y quienes sean miembros del profesorado titular de escuela universitaria que tengan el grado de doctor o doctora mientras se encuentren en este cuerpo a extinguir se entenderán como miembros natos del Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) en su condición de doctoras y doctores.

2. Quienes sean miembros del profesorado titular de escuela universitaria no doctor mientras se encuentre en este cuerpo a extinguir se entenderán como componentes del Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) en el sector de miembros de profesorado no doctor a tiempo completo si es ésta su dedicación, o bien en el de otro personal no docente e investigador no doctor, si su régimen de dedicación es a tiempo parcial.

3. Quienes sean miembros del cuerpo de maestros y maestras de taller o laboratorio y quienes sean miembros del profesorado colaborador no doctor, mientras se encuentren en estos cuerpos a extinguir se entenderán como componentes del Consejo del Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial-VRAIN (*Valencian Research Institute for Artificial Intelligence*) en el sector de resto de personal no doctor a tiempo completo si es ésta su dedicación, o bien en el de otro personal no docente e investigador no doctor, si su régimen de dedicación es a tiempo parcial.

Disposición Derogatoria.

1. Queda expresamente derogado el Reglamento del Institut Valencià d'Investigació en Intel·ligència Artificial aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2019.

2. Asimismo quedan derogadas todas aquellas disposiciones del ámbito competencial de Instituto Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial (VRAIN) de igual o inferior rango.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València.